

Al contestar refiérase  
al oficio No. **15184**

27 de setiembre, 2024  
**DFOE-LOC-1317**

Señor  
Manuel Hernández Rivera  
Alcalde Municipal  
[manuel.hernandez@munipococi.go.cr](mailto:manuel.hernandez@munipococi.go.cr)  
[lissette.mora@munipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@munipococi.go.cr)

Señora  
Magally Venegas Vargas  
Secretaria del Concejo Municipal  
[secretariaconcejo@munipococi.go.cr](mailto:secretariaconcejo@munipococi.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Pococí.

La Contraloría General recibió el oficio n.º DAM-0534-2024 de 26 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Pococí, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos provenientes de Transferencias de Capital, y Financiamiento por concepto de Superávit Libre y Superávit Específico; para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros; Bienes Duraderos; Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 054-2024 celebrada el 16 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1317

2

27 de setiembre, 2024

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 2.1. SE APRUEBA:

- a) La transferencia de capital de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢220,54 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.
- b) La transferencia de Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales Instituto de Desarrollo Rural (INDER), por la suma de ¢856,98 millones<sup>2</sup>, para los siguientes proyectos:

<sup>2</sup> Mediante el oficio n.º DFOE-SOS-0573(14912) del 23 de setiembre del 2024, este Órgano Contralor aprobó el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 del INDER, para el financiamiento de los proyectos citados.

DFOE-LOC-1317

3

27 de setiembre, 2024

- i. "Promoción al desarrollo económico y social de la población rural del Asentamiento Campesino el Indio en el distrito de la Rita mediante el mejoramiento de la infraestructura vial de los caminos cantonales C 7-02-018, C 7-02-310, C 7-02-442 y C 7-02-46".
- ii. "Facilitar el acceso a los productores rurales del Asentamiento Campesino de Palmitas Dos y comunidades aledañas con el mejoramiento de la infraestructura vial cantonal del distrito de Rita en los caminos C 7-02-178 y C 7-02-437".
- iii. "Desarrollo de oportunidades recreativas y deportivas con la construcción canchas de tenis en el polideportivo Rogelio Alvarado Cubero, ubicado en el cantón de Pococí".

Lo anterior con base en la información remitida sobre los Convenios suscritos por el INDER con la Municipalidad de Pococí, para cada uno de los anteriores proyectos, aprobados tanto por la Junta Directiva del referido Instituto, como por el Concejo Municipal.

- c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ¢1.437,41 millones y Superávit específico por un monto de ¢3.023,77 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Pococí en la sesión ordinaria n.º 48 celebrada el 11 de julio de 2024. Ver puntos 2.2 inciso a), b) y c) de este oficio.
- d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢5.538,70 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros; Bienes Duraderos; Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

## **2.2. SE IMPRUEBA:**

- a) El contenido presupuestario de la subpartida de 2.02.03 Alimentos y bebidas incluida en el programa III por la suma de ¢10,0 millones, dado que no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia.<sup>3</sup>
- b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales incluido en el programa II por la suma ¢34,25 millones<sup>4</sup>, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes, detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP y lo señalado en las Indicaciones comunicadas por la CGR, esto en aplicación de los criterios, de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia.

<sup>3</sup> Véanse los criterios de este Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017.

<sup>4</sup> Cabe señalar que para ¢26,25 millones no presentaron ninguna justificación del gasto.

DFOE-LOC-1317

4

27 de setiembre, 2024

Adicionalmente, la fuente de financiamiento de las dos improbaciones anteriores son recursos de vigencias anteriores -Superávit Libre-, lo cual incumple el bloque de legalidad, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas<sup>5</sup> y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), al financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

- c) El contenido presupuestario por la suma de ¢195,61 millones, previsto en el **Programa II - Servicios**, subpartidas “1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo” por ¢23.46 millones, “1.04.01 Servicios en ciencias de la salud” por ¢7,00 millones, “1.04.06 Servicios generales” por ¢12,00 millones, “1.07.02 Actividades protocolarias y sociales” por ¢26,25 millones, “2.02.03 Alimentos y bebidas” por ¢10,00, “1.07.02 Actividades protocolarias y sociales” por ¢8,00 millones. y “2.01.01 Combustibles y lubricantes” por ¢0,13 millones; en el **Programa III - Inversiones**, subpartidas “1.04.02 Servicios jurídicos” por ¢0,26 millones, “1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura” por ¢10,23, “1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura” por ¢9,51, “1.04.02 Servicios jurídicos” por ¢2,00 millones, “1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo” por ¢84,77 millones y “1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura” por ¢2,00 millones; cuya fuente de financiamiento son Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre-.

Lo anterior por incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas<sup>6</sup> y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), al financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

Las sumas resultantes de la improbación del inciso a) b) y c) del apartado 2.2, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

### 3. OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas del gasto improbadado, señaladas en el punto 2.2 inciso a) b) y c) , se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas, se requiere que se informe mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de **cinco días hábiles**. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

<sup>5</sup> “(...) **no se podrán financiar con superávit libre** los siguientes conceptos: /a) Actividades Protocolarias y Sociales./ f) Servicios de Gestión y Apoyo./ g) Información./ h) Publicidad y Propaganda./ m) Combustibles y lubricantes./ y n) Textiles y vestuarios”. (El destacado no consta en el original)

<sup>6</sup> “(...) **no se podrán financiar con superávit libre** los siguientes conceptos: /a) Actividades Protocolarias y Sociales./ f) Servicios de Gestión y Apoyo./ g) Información./ h) Publicidad y Propaganda./ m) Combustibles y lubricantes./ y n) Textiles y vestuarios”. (El destacado no consta en el original)

DFOE-LOC-1317

5

27 de setiembre, 2024

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Pococí, por la suma de  $\text{C}\$5.538,70^7$ .

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Thayra Esquivel Hernández  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

FHH/TEH/emg

ce Expediente: CGR-APRE-2024005505

NI: 17825 y 19829 (2024)

G: 2024003315-1

---

<sup>7</sup> Monto exacto  $\text{C}\$5.538.697.694,39$